

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 29-2019-00375

Cumplido lo ordenado en providencia anterior¹ y reunidos los presupuestos del inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, en virtud del inciso 5° del artículo 121 *ibídem*, el Despacho

RESUELVE:

1.- ADMITIR, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia dictada el 26 de octubre de 2022, por el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, mediante la cual declaró parcialmente probada la excepción de pago, tuvo por no probada la tacha de falsedad sobre el título base de ejecución y ordenó continuar la ejecución.

2.- SEÑALAR que, en firme la presente decisión, el apelante cuenta con el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, vencido el cual se dará traslado a la contraparte por el mismo término para que haga los pronunciamientos a que haya lugar, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

3.- PRORROGAR por una (1) sola vez el término de ley para resolver la segunda instancia, toda vez que no se contó desde el recibo del expediente, del archivo contentivo de la audiencia en el que se dictó la sentencia objeto de alzada.

4.- INGRESAR inmediatamente el asunto al Despacho, una vez se cumplan los lapsos aludidos en el numeral 2°, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 116 fijado el 5 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

¹ Cuaderno 2, archivo 3

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2895457459f3be95216026b5556b7c0369b2876e0bb682bd1aed0a6a85ced70**

Documento generado en 11/10/2023 05:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>